Resolución de Alcaldía N°149-2026/MPSM

San Marcos, 11 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Formato Único de Trámite – FUT Nº **42817**, con Registro Nº**6269**, el Expediente SIMGU Nº **10356-2026**, ingresado por el señor **JOSÉ JILMER MUÑOZ BAZAN**, identificado con DNI N°**46664568**, mediante el cual solicita su reconocimiento como **Agente Municipal del Caserío La Pauquilla**, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca; el **Acta de Elección de Agente Municipal de fecha del 11 de agosto de 2026**, y demás actuados que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional correspondientes, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.°27972, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N.°27972, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo la promoción del desarrollo local permanente e integral;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N.°27972, establece como atribución del Concejo Municipal **aprobar la creación de agencias municipales**, correspondiendo que estas se encuentren comprendidas dentro de la organización y estructura municipal conforme a las disposiciones municipales que resulten aplicables. En tal sentido, la actuación de los agentes municipales debe desarrollarse dentro del marco de las competencias municipales y de las disposiciones internas que regulen su funcionamiento;

Que, las agencias municipales constituyen órganos desconcentrados destinados a acercar la administración municipal a las poblaciones ubicadas en ámbitos geográficos determinados, facilitando la atención de las necesidades de la población y la coordinación con la Municipalidad, conforme a las características y necesidades de cada jurisdicción;

Que, en el ámbito de la gestión municipal, los agentes municipales constituyen un mecanismo de representación y coordinación entre la Municipalidad y la población de determinadas localidades, especialmente en aquellos ámbitos donde la propia comunidad participa en la elección o propuesta de la persona que ejercerá dicha representación, correspondiendo a la Municipalidad efectuar el reconocimiento respectivo cuando se haya acreditado el procedimiento y la voluntad de la población conforme a las disposiciones aplicables;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, constituye requisito de validez del acto administrativo que este sea emitido por el órgano competente;

Resolución de Alcaldía N°149-2026/MPSM

San Marcos, 11 de septiembre de 2026.

asimismo, el numeral 4 del citado artículo exige que el acto administrativo se encuentre debidamente motivado en proporción a su contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 establece que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican la decisión adoptada;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que corresponde al señor Alcalde emitir el acto resolutivo que atienda la solicitud formulada;

Que, mediante **Formato Único de Trámite – FUT Nº 42817**, con Registro Nº**6269,** ingresado por el señor **JOSÉ JILMER MUÑOZ BAZÁN**, identificado con DNI N°**46664568**, mediante el cual solicita su reconocimiento como **Agente Municipal del Caserío La Pauquilla**, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca;

Que, asimismo, obra en el **Expediente SIGMU Nº10356-2026** el **Acta de Elección de Agente Municipal de fecha del 11 de agosto de 2026**, documento que sustenta la elección, propuesta o designación del señor **José Jilmer Muñoz Bazán**, como representante de la localidad para ejercer las funciones correspondientes al Agente Municipal, conforme a la voluntad expresada por los participantes en dicha reunión;

Estando de conformidad con los argumentos vertidos en el presente documento, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al señor **JOSÉ JILMER MUÑOZ BAZÁN**, identificado con DNI N°**46664568**, mediante el cual solicita su reconocimiento como **Agente Municipal del Caserío La Pauquilla**, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca; por el periodo de **dos (02) años**, computados a partir del **11 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las siguientes atribuciones al agente municipal las cuales deben cumplir fielmente:

1. Representar a la Municipalidad en los asuntos oficiales que se desarrollen en el caserío Trascorral, en coordinación con la entidad.
2. Apoyar en el control del orden municipal en actividades de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Coadyuvar en la vigilancia de la salud pública y salubridad en su jurisdicción.
4. Apoyar en la administración de depósitos o corrales municipales para la custodia de ganado, conforme a la normativa vigente.
5. Coordinar la autorización de actividades menores en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, conforme a las disposiciones municipales.
6. Informar periódicamente, cada dos (02) meses, sobre las actividades realizadas al despacho de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Resolución de Alcaldía N°149-2026/MPSM

San Marcos, 11 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **notificación del presente acto resolutivo** a la parte interesada y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, **conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *Administrado*
4. *Portal*

C.c.:

- *Archi. Alcaldía*
- *Archi. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL